

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

Mcal. López e/ Cerro Cora e Iturbe
Concepción - Paraguay

municon2012@gmail.com
municipalidadconcepcion.goy.py
Teléfono 0331 242212 0331 242710

Dictamen Justificativo - Convocatoria No Planificada

Concepción, 20 de agosto de 2025

Asunto: Justificación de la no inclusión en el PAC del llamado Licitación Pública Nacional "Construcción de pavimento tipo adoquín en las Calles Monseñor A. Maricevich y Monseñor Bogarin del Barrio Inmaculada" con ID 473428 PLURIANUAL 2025 - 2026

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025, corresponde emitir el dictamen justificativo sobre la no inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del procedimiento identificado como Construcción de pavimento tipo adoquín en las Calles Monseñor A. Maricevich y Monseñor Bogarin del Barrio Inmaculada, cuyo llamado será comunicado de forma excepcional para su desbloqueo en el SICP.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NO PLANIFICACIÓN

La no incorporación de este procedimiento en el PAC se fundamenta en los siguientes puntos:

Necesidad sobrevenida:

La intervención en las Calles Monseñor A. Maricevich y Monseñor Bogarin del Barrio Inmaculada se volvió prioritaria tras el deterioro progresivo de la vía y reclamos comunitarios recientes, que no habían sido contemplados al momento de la aprobación inicial del PAC. Las condiciones climáticas recientes afectaron la transitabilidad, generando riesgos de accidentes y limitaciones para la circulación vehicular.

Disponibilidad presupuestaria:

La Municipalidad cuenta con fondos disponibles a partir de reprogramaciones presupuestarias y recursos propios, permitiendo encarar la obra sin afectar otras contrataciones planificadas.

Urgencia institucional y social:

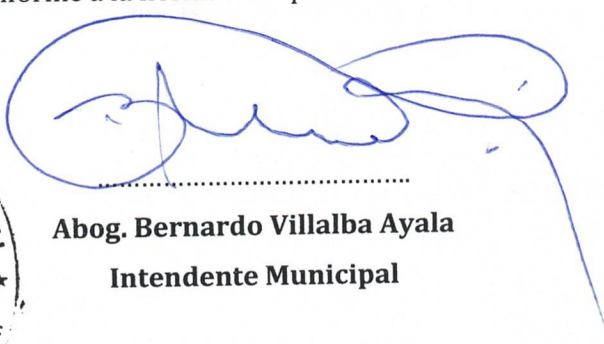
La ejecución inmediata del adoquinado mejorará la seguridad vial y la conectividad urbana, además de responder a necesidades ciudadanas prioritarias. La obra es necesaria para evitar mayores gastos de mantenimiento y dar cumplimiento a compromisos municipales asumidos con la comunidad.

En virtud de lo anterior, este procedimiento constituye un llamado sin planificación previa, según lo previsto en la normativa vigente.

III. RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA

Se deja constancia de que la Municipalidad asume plena responsabilidad sobre la veracidad y suficiencia de la presente justificación, en cumplimiento del Artículo 2° de la Resolución DNCP N° 892/2025. El presente dictamen se remite para el desbloqueo del llamado en el SICP, a fin de proceder conforme a la normativa aplicable.




Abog. Bernardo Villalba Ayala
Intendente Municipal